

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

29 de marzo de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos



¿QUÉ SE PIDIÓ?

7 requerimientos relacionados con el Programa de Acción Climática.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado se pronunció por cada uno de los requerimientos.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR porque las respuestas proporcionadas a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 son procedentes, salvo la respuesta al requerimiento 7.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Realice una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información solicitada en el requerimiento 5, en la que no podrá omitir a la Dirección de Recursos Financieros y proporcione una respuesta fundada y motivada respecto a lo solicitado.



PALABRAS CLAVE

Programa, plan, climática, gases, energías y movilidad.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

En la Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1004/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074223000222**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** lo siguiente:

“Solicito de esta alcaldía informen, y justifiquen con la documentación correspondiente que avale su dicho de respuesta a cada punto, la siguiente información:

1. ¿Cuáles son las metas específicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que ha establecido su gobierno local y cómo se están midiendo y verificando esas metas?
2. ¿Qué medidas está tomando su gobierno local para promover el uso de energías renovables y reducir la dependencia de combustibles fósiles?
3. ¿Cómo está su gobierno local promoviendo la movilidad sostenible y reduciendo la contaminación del aire?
4. ¿Cómo está incorporando su gobierno local consideraciones ambientales en la planificación urbana y en la gestión de residuos?
5. ¿Qué esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona?
6. Dentro de la Ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable de la Ciudad de México, en sus numerales 49 establece que la alcaldía debe de publicar el Programa de Acción Climática de la alcaldía y los requisitos que debe de contener, requiero nos compartan dicho Plan de Acción Climática; por otro lado en el artículo 55 menciona que dicho Plan deberá de garantizar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los sectores de la sociedad, requiero me indique cuál es la manera, herramientas y recursos que se han utilizado para cumplir esta socialización del Plan



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

y los resultados de participación en correlación con el artículo 56 que establece dicho Plan se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, solicito también informe esta alcaldía cómo ha dado cumplimiento a este numeral y adjunte la evidencia necesaria.

7. Finalmente, indique cuál es el monto que se destino para acciones climáticas durante su primer año de administración, y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año de administración que ya se encuentra en curso.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El tres de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio número ACM/DGRNyAP/0082/01/2023, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas, el cual señala lo siguiente:

“[...]

En atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 092074223000222, registrada el 21 de enero de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por este conducto con fundamento en los artículos 1,2, 21, 192 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, comunico a usted lo siguiente:

Conforme al ámbito de atribuciones de esta Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, respecto a lo petitionado en la solicitud de información que nos ocupa, consistente en:

[Se reproduce la solicitud]

Me permito hacer de su conocimiento que el 1 de noviembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Acción Climática de la Delegación Cuajimalpa de Morelos (disponible para su consulta en http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/images/biblioteca_cc/PACDEL



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

[Cuajimalpa.pdf](#). En dicho documento se encuentra la información requerida identificada con los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de su solicitud. Cabe mencionar que el referido Plan de Acción Climática se encuentra actualmente en proceso de revisión y actualización, considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, que establece que “El Programa de cada Alcaldía será elaborado cada seis años”, por lo que en su momento se dará cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55 del citado ordenamiento.

En cuanto a los esfuerzos que se están realizando desde esta Alcaldía para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona, se le informa que en el Plan de Trabajo 2022 de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas, se han considerado los siguientes ejes estratégicos y líneas de acción:

Eje estratégico 1: Conservación y manejo sustentable de AVA con categoría de barrancas perturbadas y otras barrancas sin declaratoria de AVA.

- Línea de acción 1.1 “Programa de limpieza de Barrancas”
- Línea de acción 1.2 “Vigilancia para evitar invasiones, descargas de aguas residuales, tiros de cascajo y otros desechos”

Eje estratégico 2: Conservación, protección y restauración de Áreas Naturales Protegidas y suelo de conservación

- Línea de acción 2.1 “Consolidación del proyecto de preliberación del Venado Cola Blanca, en la UMA Peteretes, Parque Nacional Desierto de los Leones. Ampliar la cantidad de ejemplares que se encuentran en la Unidad de manejo ambiental, bajo los esquemas de reproducción silvestre y de intercambio de ejemplares para sanear las líneas consanguíneas de los venados; Ampliación de Especies para la UMA —Ajolote de Montaña y Teporingo-”
- Línea de acción 2.2 “Vivero Parque Nacional Desierto de los Leones”
- Línea de acción 2.3 “Jornadas de limpieza en el Parque Nacional Desierto de los Leones”
- Línea de acción 2.4 “Control de fauna feral en el Parque Nacional Desierto de los Leones”
- Línea de acción 2.5 “Programa para la prevención y control de incendios forestales en Suelo de Conservación”
- Línea de acción 2.6 “Prevención y control de plagas en arbolado en Suelo de Conservación — Saneamiento”
- Línea de acción 2.7 “Control y manejo de asentamientos irregulares en suelo de conservación”
- Línea de acción 2.8 “Programa para la atención de denuncias por ilícitos en suelo de conservación, tales como invasiones y tala clandestina”
- Línea de acción 2.9 “Reforestación en suelo de conservación y ANP”

Eje estratégico 3: Reforestación en suelo y parques urbanos; jardines polinizadores

- Línea de acción 3.1 “Reforestación en suelo y parques urbanos”
- Línea de acción 3.2 “Jardines polinizadores”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

Eje estratégico 4: Educación, conciencia ambiental, y otras acciones para combatir el cambio climático y sus efectos

- Línea de acción 4.1 "Pláticas en Escuelas Primarias y Secundarias de la Demarcación. Tema: La riqueza ambiental de Cuajimalpa, sus Áreas Naturales Protegidas y sus Áreas de Valor Ambiental"
- Línea de acción 4.2 "Pláticas a grupos vecinales y COPACOS."
Temas:
 - a) La riqueza ambiental de Cuajimalpa, sus Áreas Naturales Protegidas y sus Áreas de Valor Ambiental.
 - b) Separación de residuos sólidos y reciclaje (en coordinación con la Dirección General de Servicios Urbanos.
 - c) Maltrato y crueldad contra los animales. (Bienestar Animal)
 - d) Cuidado del agua.
- Línea de acción 4.3 "Campaña -Cuajimalpa libre de unicel y plásticos de un solo uso"
- Línea de acción 4.4 "Programa Árbol por árbol, tu ciudad reverdece"
- Línea de acción 4.5 "Programa acopio de cempasúchil"
- Línea de acción 4.6 "Programa cosecha de agua"
- Línea de acción 4.7 "Campaña, Navidad — Mi nacimiento sin musgo y sin heno es mejor"
- Línea de acción 4.8 "Concurso de Dibujo Infantil -Desde mi mirada, los Bosques de Cuajimalpa-"
- Línea de acción 4.9 "Impulso de la cultura del reciclaje"

Eje estratégico 5: Protección de árboles. Vigilancia sobre el cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deben observar las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles.

- Línea de acción 5.1 "Difusión de información sobre los procedimientos para podas, derribos y trasplantes de árboles"
- Línea de acción 5.2 "Programación de podas y derribos"
- Línea de acción 5.3 "Actualización del Inventario de Áreas Verdes de la Demarcación"

Eje estratégico 6: Fomento y desarrollo agropecuario

- Línea de acción 6.1 "Programa pequeñas especies"
- Línea de acción 6.2 "Capacitación agropecuaria"
- Línea de acción 6.3 "Visitas técnicas pecuarias"
- Línea de acción 6.4 "Huertos escolares"
- Línea de acción 6.5 "Huertos urbanos, huertos de traspatio, huertos gubernamentales"
- Línea de acción 6.6 "Ferias y exposiciones de productos agropecuarios"
- Línea de acción 6.7 "Justicia agraria"
- Línea de Acción 6.8 "Programa Financiamiento para el desarrollo agropecuario"
- Línea de Acción 6.9 "Participación con el INEGI en el censo federal agropecuario 2022"
- Línea de Acción 6.10 "Colaboración para determinación de y protección del Maíz Nativo de la Alcaldía Cuajimalpa"



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

Eje estratégico 7: Coordinación interinstitucional

- Línea de acción 7.1 “Consejo para la Conservación y Protección Ecológica de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos”
- Línea de acción 7.2 “Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos”

Las acciones antes citadas se han concebido en su conjunto como una respuesta ante la emergencia climática global, cabe mencionar que en el Plan de Trabajo de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas, que se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica <https://drive.google.com/file/d/12k2QZaUKRsogUzLLWsgZDLaWbwZ5oUbi/view?usp=sharing> se establecen compromisos, metas y responsables de su cumplimiento. Para este año 2023 se ha considerado dar continuidad al mencionado Plan de Trabajo.

Las acciones que se han ejecutado a partir del Plan de Trabajo antes referido, se pueden consultar en los informes trimestrales que esta unidad administrativa está obligada a presentar, mismos que se encuentran disponibles en el siguiente enlace electrónico del portal de transparencia de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos: <http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/2017/03/articulo-124-fraccion-xxii-equilibrio.html>

Finalmente informo a usted que Cuajimalpa de Morelos es la única demarcación territorial de la Ciudad de México en contar con una declaratoria de emergencia climática y ambiental, emitida por el Alcalde Lic. Adrián Rubalcava Suárez, esto el pasado 3 de junio de 2022, así a nivel nacional solo Cuajimalpa y Monterrey, N.L., son la única alcaldía y el único municipio que se han sumado a este movimiento mundial que tiene por objetivo concientizar a la población sobre la grave crisis climática y ambiental que vive el planeta, con lo que esta demarcación desde el ámbito de sus atribuciones se ha comprometido a implementar diversas acciones con las que se pretende incidir en mejorar las condiciones medio ambientales de Cuajimalpa, de nuestra Ciudad, de nuestro país y de todo el mundo, el texto de la citada declaratoria el cual puede ser consultado en <https://drive.google.com/file/d/1NMNGkxGWR1y-WdydQPyaY594YCvi6xy/view?usp=sharing>.
[...]

- B)** Oficio número ACM/DGAF/DRF/SCP/0148/2023, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Control Presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros, el cual señala lo siguiente:

[...]

Hago referencia a la solicitud de información pública con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia **PNT092074223000222**, mediante la cual solicita lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

“...indique cuál es el monto que se destino para acciones climáticas durante su primer año de administración, y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año de administración que ya se encuentra en curso. (sic)...”

En virtud de lo anterior y en el ámbito de mis atribuciones, me permito informar que tras la búsqueda en los expedientes que obran en esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, no se encontró información referente a su solicitud.

[...]

III. Presentación del recurso de revisión. El quince de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“La respuesta por parte de la alcaldía es incompleta, lo cual hace evidente su evasión de responsabilidades ambientales y de transparencia.” (sic)

IV. Turno. El quince de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1004/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veinte de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1004/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El diez de marzo de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número ACM/UT/1483/2023, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, mediante el cual informó que emitió y notificó un alcance de respuesta al particular, a la dirección señalada para tales efectos.

De acuerdo con lo anterior, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- A)** Oficio número ACM/DGAF/DRF/SCP/0254/2023, de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Control Presupuestal de la Dirección de Recurso Financieros, el cual señala lo siguiente:

[...]

Por medio del presente y en atención al oficio ACM/1189/2023, mediante el cual solicita se proporcione **el monto que se destinó para acciones climáticas durante su primer año de administración y la planeación que se tiene**, en lo relativo al expediente RR.IP.1004/2023.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de mis atribuciones, me permito informar que tras una búsqueda intensiva en los expedientes que obran en esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, no se encontró información referente a su solicitud, no omito señalar que esta demarcación territorial no cuenta con alguna partida presupuestal en específico para llevar a acciones tendientes al cambio climático.

[...].

- B)** Oficio número ACM/DGSRNyAP/0206/03/2023, de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas, el cual señala lo siguiente:

[...]

A lo cual mediante oficio No. ACWDGSRNyAP/0082/01/2023 se dio respuesta puntual a su



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

solicitud con los elementos con los que se cuenta hasta este momento en materia de acción climática

Ante lo cual se inconformó señalando que "La respuesta por parte de la alcaldía, es incompleta, lo cual hace evidente su evasión de responsabilidades ambientales y de transparencia." (sic)

Respecto a lo anterior, se niega categóricamente que exista "evasión de responsabilidades ambientales y de transparencia", tan es así que se pusieron a su disposición los siguientes enlaces electrónicos, que contienen la información con la que este órgano político — administrativo cuenta hasta este momento para dar atención a su solicitud:

http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/images/biblioteca_cc/PACDEL_Cuajimalpa.pdf.

Donde puede consultar el Programa de Acción Climática de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de noviembre de 2017. -

<https://drive.google.com/file/d/12k2QZaUKRsogUzLLWsgZDLaWbwZ5oUbi/view?usp=sharing>

Donde puede consultar el Plan de Trabajo de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas para el año 2022, el cual contiene diversas acciones que se han concebido en su conjunto como una respuesta ante la emergencia climática global, de igual forma se precisó que para este año 2023 se ha considerado dar continuidad al mencionado Plan de Trabajo.

<http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/2017/03/articulo-124-fraccion-xxii-equilibrio.html>

Donde puede consultar los informes trimestrales que esta unidad administrativa está obligada a presentar sobre los programas y acciones relacionados con la preservación del equilibrio ecológico; la adquisición de reservas territoriales en su caso; y la protección al ambiente, en su ámbito de competencia.

<https://drive.google.com/file/d/1NMNGkxGWR1y-WdydQPyuaY594YCvi6xy/view?usp=sharing>.

Donde puede consultar la Declaratoria de emergencia climática y ambiental para Cuajimalpa, emitida por el Alcalde Lic. Adrián Rubalcava Suárez, esto el pasado 3 de junio de 2022.

En la respuesta que usted estima incompleta se precisó además que el Plan de Acción Climática se encuentra actualmente en proceso de revisión y actualización, considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

Se precisa que el artículo 50 de dicho ordenamiento dispone que "El Programa de la Alcaldía será



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

elaborado con el apoyo y aprobación de la Secretaría." En este sentido en el siguiente enlace electrónico:

http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/programas_accion_climatica.html, se informa que "En noviembre de 2021, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México inició un proceso para apoyar a las 16 Alcaldías a elaborar sus Programas de Acción Climática y fortalecer sus capacidades para poner en marcha las acciones que estos instrumentos integren."

Finalmente es importante destacar que esta Alcaldía, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 40 de la Ley antes referida, observa conforme al ámbito de su competencia, tanto la Estrategia Local de Acción Climática como el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, instrumentos de planeación que pueden ser consultados [enlace electrónico http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/images/biblioteca_cc/PACCM-y-ELAC_uv.pdf](http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/images/biblioteca_cc/PACCM-y-ELAC_uv.pdf) y que contienen los elementos que se precisan en los artículos 36 y 42 del ordenamiento antes mencionado. [...]"

- C)** Impresión de correo electrónico de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, emitido por el sujeto obligado y notificado al particular, a la dirección señalada en su recurso de revisión, mediante el cual remitió los documentos previamente descritos.

VII. Alcance de respuesta. El trece de marzo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por la parte recurrente para recibir todo tipo de notificaciones, remitió al particular los documentos previamente descritos en los incisos **A)** y **B)** del numeral que antecede de la presente resolución.

VIII. Cierre. El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la **fracción IV del artículo 234** de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del 20 de febrero de 2023.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

- I. El recurrente no se ha desistido expresamente.
- II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia. **Lo anterior, considerando que, si bien el sujeto obligado notificó un alcance al particular, en el que sustancialmente reiteró y defendió la legalidad de su respuesta.**
- III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Tesis de la decisión.

El agravio planteado por la parte recurrente **es parcialmente fundado y suficiente para modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

Solicitud	Respuesta
Informen y justifiquen con la documentación correspondiente que avale su dicho de respuesta a cada punto, la siguiente información:	La Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas informó que, el 1 de noviembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Acción Climática de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en el cual se encuentra la información requerida identificada con los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de su solicitud.
1. ¿Cuáles son las metas específicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que ha establecido su gobierno local y cómo se están midiendo y verificando esas metas?	De acuerdo con lo anterior, proporcionó el enlace electrónico correspondiente para consultar el documento consistente en http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/images/biblioteca_cc/PACDEL_Cuajimalpa.pdf
2. ¿Qué medidas está tomando su gobierno local para promover el uso de energías renovables y reducir la dependencia de combustibles fósiles?	
3. ¿Cómo está su gobierno local promoviendo la movilidad sostenible y reduciendo la contaminación del aire?	
4. ¿Cómo está incorporando su gobierno local consideraciones ambientales en la planificación urbana y en la gestión de residuos?	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

<p>5. ¿Qué esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona?</p>	<p>La Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas proporcionó sus ejes estratégicos y líneas de acción de su Plan de Trabajo 2022.</p> <p>En relación con lo anterior, proporcionó los enlaces electrónicos en los que se puede visualizar su Plan de Trabajo y los Informes Trimestrales, en los que se pueden consultar las acciones y cómo que se han ejecutado.</p> <p>Finalmente, señaló que, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos es la única demarcación territorial de la Ciudad de México en contar con una declaratoria de emergencia climática y ambiental, emitida por el Alcalde Lic. Adrián Rubalcava Suárez, esto el pasado 3 de junio de 2022, así a nivel nacional solo Cuajimalpa y Monterrey, N.L., son la única alcaldía y el único municipio que se han sumado a este movimiento mundial que tiene por objetivo concientizar a la población sobre la grave crisis climática y ambiental que vive el planeta, con lo que esta demarcación desde el ámbito de sus atribuciones se ha comprometido a implementar diversas acciones con las que se pretende incidir en mejorar las condiciones medio ambientales de Cuajimalpa, de nuestra Ciudad, de nuestro país y de todo el mundo. Asimismo, proporcionó el enlace electrónico para consultar la declaratoria señalada.</p>
<p>6.- Dentro de la Ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable de la Ciudad de México, en sus numerales 49 establece que la alcaldía debe de publicar el Programa de Acción Climática de la alcaldía y los requisitos que debe de contener, requiero nos compartan dicho Plan de Acción Climática;</p>	<p>La Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas informó que, el 1 de noviembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Acción Climática de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en el cual se encuentra la información requerida identificada con los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de su solicitud.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, proporcionó el enlace electrónico correspondiente para consultar el documento consistente en http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/images/biblioteca_cc/PACDEL_Cuajimalpa.pdf</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

<p>6.1 ...por otro lado en el artículo 55 menciona que dicho Plan deberá de garantizar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los sectores de la sociedad, requiero me indique cuál es la manera, herramientas y recursos que se han utilizado para cumplir esta socialización del Plan y los resultados de participación en correlación con el artículo 56 que establece dicho Plan se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, solicito también informe esta alcaldía cómo ha dado cumplimiento a este numeral y adjunte la evidencia necesaria.</p>	<p>La Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas señaló que el Plan de Acción Climática se encuentra actualmente en proceso de revisión y actualización, considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, que establece que “El Programa de cada Alcaldía será elaborado cada seis años”, por lo que en su momento se dará cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55 del citado ordenamiento.</p>
<p>7. Finalmente, indique cuál es el monto que se destinó para acciones climáticas durante su primer año de administración, y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año de administración que ya se encuentra en curso.</p>	<p>La Subdirección de Control Presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros manifestó que después de una búsqueda, no localizó la información solicitada.</p>

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como **agravio** la entrega de información incompleta.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, el sujeto obligado emitió y notificó un alcance de respuesta en el que sustancialmente reiteró y defendió la legalidad de su respuesta.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

Una vez establecido lo anterior, es importante retomar que en respuesta a los **requerimientos 1, 2, 3, 4 y 6**, el sujeto obligado señaló que la información solicitada se encontraba publicada en el Programa de Acción Climática de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, el cual fue publicado el 1 de noviembre de 2017, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el siguiente enlace electrónico http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/images/biblioteca_cc/PAC_DEL_Cuajimalpa.pdf.

Al respecto, este Instituto consultó dicho documento y localizó que efectivamente este contiene información relacionada a lo solicitado, es decir a la reducción de emisiones, energías renovables, combustibles fósiles, movilidad, contaminación del aire, urbanidad y residuos.

De acuerdo con lo anterior, se advierte que el sujeto obligado proporcionó la expresión documental que atiende las preguntas realizadas por el particular en sus **requerimientos 1, 2, 3 y 4**, así como el propio documento que requirió en el **requerimiento 6**.

En consecuencia, en el presente caso es aplicable el **Criterio 16/17**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala lo siguiente:

Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

De acuerdo con lo anterior, se desprende que cuando los particulares no precisen la documentación requerida, o bien, la solicitud constituya una consulta, **los sujetos**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

obligados deben proporcionar la expresión documental que atienda lo solicitado, esto siempre y cuando la respuesta obre en dichos documentos.

Así las cosas, en el presente caso, se advierte que **la respuesta del sujeto obligado a los requerimientos 1, 2, 3, 4 y 6 es procedente.**

Ahora bien, respecto a lo señalado por el particular en el **requerimiento 6.1**, en el que señaló *“por otro lado en el artículo 55 menciona que dicho Plan deberá de garantizar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los sectores de la sociedad, requiero me indique cuál es la manera, herramientas y recursos que se han utilizado para cumplir esta socialización del Plan y los resultados de participación en correlación con el artículo 56 que establece dicho Plan se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, solicito también informe esta alcaldía cómo ha dado cumplimiento a este numeral y adjunte la evidencia necesaria.”*

En respuesta, el sujeto obligado señaló que, el Plan de Acción Climática se encuentra actualmente en proceso de revisión y actualización, considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, que establece que “El Programa de cada Alcaldía será elaborado cada seis años “, por lo que en su momento se dará cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55 del citado ordenamiento.

Respecto al tema anterior, este Instituto consultó lo señalado por la Secretaría del Medio Ambiente y localizó lo siguiente:¹

¹ Para su consulta en:

http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/programas_accion_climatica.html



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023



De la información anterior y de una búsqueda oficial se desprende que al momento de la presentación de la solicitud no se ha llevado a cabo el procedimiento señalado, por lo que **se advierte que el sujeto obligado respondió puntualmente a lo señalado por el particular, por lo que su respuesta es procedente.**

Por otro lado, respecto al **requerimiento 5**, el sujeto obligado proporcionó sus ejes estratégicos y líneas de acción de su Plan de Trabajo 2022, así como los enlaces electrónicos en los que se puede visualizar dicho su plan y los Informes Trimestrales correspondientes, en los que se pueden consultar las acciones y cómo que se han ejecutado, por lo que a razón de este Instituto **el sujeto obligado proporcionó la información solicitada, por lo que su respuesta es procedente.**

Finalmente, respecto al **requerimiento 7**, el sujeto obligado a través de la Subdirección de Control Presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros manifestó que después de una búsqueda, no localizó la información solicitada y en su alcance de respuesta señaló que tras una búsqueda intensiva en sus expedientes, no se encontró la información solicitada, no omitiendo señalar que la demarcación territorial no cuenta con alguna partida presupuestal en específico para llevar a acciones tendientes al cambio climático.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

Al respecto, **dichas respuestas resultan contradictorias con lo señalado en atención al requerimiento 5**, dado que si la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas proporcionó sus ejes estratégicos y líneas de acción de su Plan de Trabajo 2022, **es evidente que se debió erogar algún gasto, recurso o monto para llevar a cabo dichos trabajos, por lo que la respuesta proporcionada al requerimiento 7 no es procedente.**

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto determina que el **agravio del particular es parcialmente fundado.**

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Realice una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información solicitada en el **requerimiento 7**, en la que no podrá omitir a la Dirección de Recursos Financieros y proporcione una respuesta fundada y motivada respecto a lo solicitado.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1004/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**